

ACUERDO N° 136/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La designación de Abog. Florencio Ramos Calcina, al cargo de Conciliador del Juzgado Público en Materia Civil del Asiento Judicial de San Pedro de Buena Vista del Distrito Judicial de Potosí, a través de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil; el “Reglamento de Preselección, Selección y Designación de la o el Conciliador del Órgano Judicial”, el D.S. 27113 reglamento de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, en fecha 4 de agosto de 2016, mediante Acuerdo N° 119/2016, designó al ciudadano Abog. Florencio Ramos Calcina, al cargo de Conciliador de Juzgado Público en Materia Civil del Asiento Judicial de San Pedro de Buena Vista del Distrito Judicial de Potosí, de las nóminas aprobadas por el Director Nacional de Recursos Humanos de esta institución mediante Resolución Administrativa N° 01/2016.

CONSIDERANDO II: Que, el artículo 59.I. del D.S. 27113 reglamento de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo señala que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido.

Que, el art. 60 inc. a) de esta norma establece que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa quien dicto el acto, siempre que conserve su competencia o por la autoridad administrativa superior competente.

Que, por otra parte, el Decreto Supremo N° 26115, en su artículo 18 parágrafo II inciso F) señala que: “El nombramiento de personal surtirá efecto desde el momento de la posesión por la autoridad competente”.

CONSIDERANDO III: Que, por CITE: CM-DNRH-N° 01652/2016, de 25 de agosto de 2016, establece que el Responsable de la Recursos Humanos del Distrito judicial de Potosí, por nota CITE RD-CM-ED-RRHH N° 112/2016 de 23 de agosto de 2016 indica que; se comunicó vía teléfono con el Abg. Florencio Ramos Calcina, habiéndole indicado que a la fecha ya se encuentra trabajando en la Fiscalía de Ravelo, por ello, era imposible ahora aceptar el cargo de Conciliadora 1, del Juzgado Público Civil de San Pedro de Buena Vista.

CONSIDERANDO IV: Que, el Abg. Florencio Ramos Calcina, no se hizo presente a efectos de asumir el cargo Conciliador de Juzgado Público en Materia Civil del Asiento Judicial de San Pedro de Buena Vista del Distrito Judicial de Potosí; en consecuencia, bajo el derechos de acceso a la justicia corresponde cubrir la acefalía en el cargo señalado de manera inmediata a efectos de satisfacer de la demanda de la sociedad; en tal virtud, al no haberse posesionado el aludido en el cargo descrito, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por la normativa descrita en el Considerando II del presente Acuerdo, asumió la determinación de revocar dicha designación

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

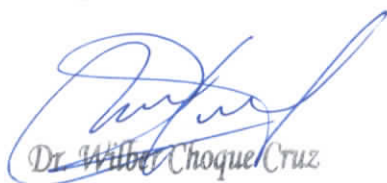
ACUERDA:

Primero.- Revocar la designación del Abg. Florencio Ramos Calcina, al cargo de Conciliador de Juzgado Público en Materia Civil del Asiento Judicial de San Pedro de Buena Vista del Distrito Judicial de Potosí, a través del Acuerdo N° 119/2016 de fecha 4 de agosto de 2016.

Segundo.- Se encomienda a la Unidad Nacional de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

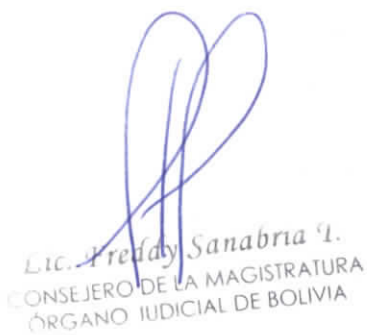
Regístrese y comuníquese:



Dr. Wilber Choquel Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Lic. Freddy Sanabria G.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA